

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Septiembre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que, no obstante las múltiples disposiciones dictadas por este Ministerio con el exclusivo objeto de facilitar á los defensores de la Patria regresados de Ultramar el auxilio y protección que ésta debe darles, y teniendo en cuenta que la amplia libertad que en algunos casos se les concede para marchar á sus casas, accediendo á sus reiterados deseos, sin estar en condiciones de poder soportar las fatigas del viaje, redundan muchas veces en perjuicio de los mismos á quienes se trata de favorecer, causando al propio tiempo mal efecto en el ánimo público que dichos individuos no sean recogidos y amparados á su llegada á las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que,

además de las órdenes á que se hace referencia, se observen las prescripciones siguientes:

1.^o Los Capitanes generales de las regiones correspondientes á los puntos de desembarco darán las necesarias instrucciones á fin de evitar que, bajo pretexto alguno, emprendan la marcha para el punto de su residencia ningún individuo de tropa regresado de Ultramar que por su estado de salud inspire temores de que no ha de poder terminar su viaje, sometiendo al efecto á todos los repatriados al más escrupuloso reconocimiento facultativo en los términos que están prevenidos.

2.^o Los que necesiten asistencia facultativa ingresarán desde luego en el Hospital militar, y los demás, incluso los convalecientes, serán acuartelados, facilitándoseles el pan y rancho hasta el momento que emprendan la marcha, bien á sus casas ó á los sanatorios establecidos para recibirlos, con objeto de atender al restablecimiento de su salud. El rancho les será suministrado por uno de los Cuerpos de la guarnición, con cargo á los haberes que, al respecto de Ultramar, han de entregarse á los interesados.

3.^o Oportunamente se designarán por este Ministerio los hospitales de evacuación que sean necesarios, además de los de Valladolid, Burgos y Vitoria ya dispuestos al efecto, á los cuales deberán enviarse los enfermos que no tengan cabida en los hospitales de los puntos de desembarco.

Las Autoridades militares de dichos puntos ó de los en que deban detenerse los repatriados, dispondrán se habilite un local que reúna buenas condiciones para el acuartelamiento de estas fuerzas, evacuando, si fuere preciso, alguno de los que

actualmente ocupe uno de los Cuerpos de la guarnición, para lo cual quedan autorizados los Capitanes generales.

4.^a Cada expedición de regresados que salga de los puntos de desembarco, irá conducida por un sargento, si está formada de 10 á 20 individuos, y desde este número en adelante se pondrá á cargo de uno ó varios oficiales, según su importancia, con las clases de tropa necesarias, á fin de que puedan atender debidamente, al objeto de esta comisión, sin ser relevados durante el viaje.

5.^a En los puntos de llegada serán recibidos como previene la Real orden circular de 4 de Enero de 1897 (*C. L.*, núm. 1), por el Jefe, Oficiales y Médicos de Sanidad militar que la Autoridad militar de la plaza designe, á fin de hacerse cargo de los individuos que constituyen la expedición, previa entrega que de ellos y de sus documentos hará el más caracterizado ó sargento comisionado para la conducción. Los Médicos destinarán al Hospital militar á todos aquéllos cuyo estado lo requiera, siguiéndose, en cuanto á los demás las prescripciones del art. 2.^o de esta circular.

A disposición de los Médicos de Sanidad militar estarán los botiquines, carruajes de ambulancias y demás medios auxiliares de transporte de enfermos heridos que se conceptúen precisos.

6.^a Con el objeto de facilitar el desempeño de su cometido el Jefe encargado de cada recepción, dicha Autoridad pondrá á su disposición un piquete de fuerza armada que evite se dispersen los expresados individuos á la llegada del tren, y que se hagan cargo de ellos asociaciones ni particulares de ninguna clase, una vez que únicamente habrán de ser atendidos por el elemento militar, que es el que tiene el deber de hacerlo.

Tanto este piquete, como los Oficiales y tropa de la Comisión conductora, auxiliarán á la de recepción para acompañar á los regresados de Ultramar al Hospital militar ó al local designado para su acuartelamiento.

Las familias podrán hacerse cargo en los hospitales ó cuarteles de los puntos donde se encuentren, de los individuos que pertenezcan á ellas, y también en las estaciones en que terminen su viaje y no hubiere guarnición.

7.^a En los puntos de tránsito no permanecerán los individuos que puedan continuar la marcha, más tiempo que el necesario para el cambio de tren ó el preciso descanso.

8.^a Facilitándose en los puntos de desembarco á los individuos de tropa repatriados un socorro de 20 pesetas con cargo á sus haberes de Ultramar, sin perjuicio de la cantidad que se les entregará en la forma que se dispone por Real orden circular de hoy, no se les abonará el plus ni el haber á que hace referencia el art. 2.^o de la de 17 de Abril de 1897 (*C. L.*), núm. 88.

9.^a Se recuerda el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes circulares dictadas con motivo de la repatriación de tropas procedentes de la isla de Cuba.

10.^a Los Capitanes generales de los puntos de llegada, con el aviso telegráfico urgente que habrán de recibir de los de las regiones de desem-

barco, darán las órdenes é instrucciones oportunas para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente circular y demás disposiciones vigentes; exigirán en todo caso las responsabilidades á que haya lugar por las omisiones que observaren, las castigarán con arreglo á sus atribuciones y darán cuenta de ello á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de Septiembre de 1898.—Correa, Señor. . . .

(Gaceta 3 Septiembre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.^o—Circular.

Según me participa el Sr. Director del Manicomio de los hermanos de San Juan de Dios en Ciempozuelos, el día 28 de Agosto último se fugó de aquel Establecimiento el procesado demente Carlos Muñoz Vargas, de las señas que á continuación se expresan: estatura regular, delgado, usa bigote poco poblado, viste traje claro de lanilla y gorra.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

JUNTA LOCAL DE PRISIONES

Habiéndose padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de subasta para el suministro de víveres de los confinados en el Penal de esta ciudad de Zaragoza, inserto en el núm. 35, correspondiente al día 10 de Agosto último, se hace saber al público que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de lo civil de esta Audiencia el día 10 del actual mes de Septiembre, á las diez de su mañana, y no á las dos de la tarde, como equivocadamente se había consignado en el expresado anuncio.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1898.—P. O. del Ilmo. Sr. Presidente, Juan Antonio Calvo.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la admisión de proposiciones libres y por hectólitros en esta Fábrica, sita en Torrero, núm. 113, para enagenar los

aprovechamientos existentes en la misma y que resulten de la molturación del trigo durante el corriente mes.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1898.—Mariano Tejero.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de consumos, cereales y sal y los correspondientes al gremio de granos y alcoholes, del año económico actual; y

El del azud, con motivo de la reparación del mismo en el año actual.

Lagata 3 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

Los repartimientos por consumos, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores para el ejercicio corriente de 1898-99, se encuentran expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfamén 2 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Cebrián.

Los repartimientos de consumos y líquidos para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campillo 2 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Pascual Baquedano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamadas por el Procurador D. Julio López en autos ejecutivos promovidos á nombre de D.^a María Mur y Pueyo sobre reclamación de un crédito de 133.935 pesetas 97 céntimos, intereses legales del 6 por 100 y costas y gastos, se saca á la venta en pública subasta la finca especialmente hipotecada á la seguridad de dicho préstamo, que en el informe pericial se describe en la siguiente forma:

Una casa, sita en esta ciudad y su plaza del Pilar, señalada con los números 14, 15 y 16; pero cuya entrada la tiene por el Pasaje de la Industria. Mirando á la fachada de la citada plaza, confronta por la derecha en la altura del piso bajo y entresuelo con el Pasaje del Comercio, y en la del sótano principal y siguiente con la casa números 17, 18 y 19 de la misma plaza; por la izquierda con la calle de Forment y por la espalda con la altura de piso de sótanos, bajo y entresuelo con el Pasaje de la Industria; y en el principal y siguientes con la casa núm. 9 de la calle de Forment. Se

compone de seis caños y cuevas sin revestir, cerradas con verja de madera y su suelo se halla muy poco más bajo que el del sótano: estas cuevas están debajo del Pasaje de la Industria y una de ellas, ó sea la que se encuentra al fondo, está debajo de la tienda núm. 9 de la calle de Forment, frente á la entrada de la casa de que se trata: tiene sótano ó bodega en una extensión de 317 metros cuadrados, ó sea toda la superficie que ocupa la planta baja, mas toda la parte del Pasaje del Comercio, confrontante en el que hay dos lunetas á cada lado que alumbran dicha parte de sótano, este está todo abovedado y solado con ladrilleta, dedicando todo á las tiendas y tres cuartos. Piso bajo en una extensión de 247 metros cuadrados de terreno en la mitad del Pasaje de la Industria y 43 metros cuadrados en el del Comercio y á la escalera de la casa y tienda con cielo raso y entarimados y con cierres metálicos en sus 15 puertas que tienen las mismas, piso entresuelo con la misma extensión que el bajo, distribuída en una sola habitación; piso principal distribuído en dos habitaciones y con una superficie de 478 metros cuadrados, cuya diferencia de extensión con la del entresuelo consiste en que tiene dos tramadas sobre el Pasaje de la Industria y una sobre el piso bajo y entresuelo perteneciente á la nombrada casa núm. 9 de la calle de Forment, constituyendo una servidumbre á favor de la que se describe y también sobre el Pasaje del Comercio: teniendo en esta ampliación de edificio 10 ventanas de vistas y luces al de la Industria. Pisos segundo y tercero, con dos habitaciones en cada uno de ellos y con una superficie de 409 metros cuadrados, cuya diferencia con la del principal consiste en que solo hay 31 metros cuadrados de edificación sobre el citado piso bajo y entresuelo de la nombrada casa núm. 9 de la calle de Forment. Y por último, tiene sotabancos en una extensión igual á la del segundo y tercero, techado en las tramadas á las calles y aguardillado en las que van al Pasaje: este piso está destinado á dos habitaciones y siete cuartos trasteros. Corresponde también á esta casa la parte de lucernario que cubre el terreno que del Pasaje de la Industria pertenece á la misma, pero mancomunadamente con la del núm. 9 de la calle de Forment, siendo de cuenta y mitad los gastos que ocasione la armadura y de cada uno en particular los vidrios y canales que tengan en su parte asignado del indicado lucernario y asimismo las reparaciones del solado del terreno del Pasaje que corresponden también á cada uno. Además de la servidumbre indicada que esta casa en los pisos principal, segundo, tercero y cuarto tiene sobre la núm. 9 de la calle de Forment, tiene la tubería de bajada de las aguas sucias de los retretes y fregaderas de las habitaciones derechas del principal, segundo y tercero que atraviesa el entresuelo, el cual acomete á la misma tubería y piso bajo de aquella casa y el pozo negro está en el piso firme de la misma, cuya tapa se halla enrasada con el pavimento, constituyendo esto otra servidumbre á favor de la que se describe.

También se encuentra actualmente la tubería del agua para el servicio de las cocinas y retretes

de esta casa, atravesando las tantas veces nombrada del núm. 9 de la calle de Forment, y cuya toma se hace en el patio de luces de ésta; pero en opinión de los peritos informantes, si bien esto ha podido subsistir hasta el presente por ser de un mismo propietario las dos casas, no debe seguir así desde el momento en que pertenezcan á diferentes dueños; y bajo esta suposición y contando con que ha de hacer su toma de aguas potables independientemente el nuevo propietario de esta casa, se ha hecho la valoración de la misma.

La falsa ó hueco formado por la pendiente del ligado con el piso que cubre la parte del piso principal, que está situado sobre el entresuelo y bajo de la casa núm. 9 de la calle de Forment, pertenece á ésta.

Todas las habitaciones de esta casa, se hallan embaldosadas y con cielo raso: la carpintería del taller es empanelada y las salas y gabinetes están empapeladas; las habitaciones derechas tienen tres alcobillas y las izquierdas dos; la escalera es de forma de herradura, y sus peldaños y mesetas son de madera sobre su correspondiente correa tabicada y piso.

Esta casa es de moderna construcción, siendo de piedra de sillería el zócalo y repisas de los balcones con sus ménsulas y las demás fábricas de ladrillo; las dos tramadas de que se compone están sostenidas por su centro con columnas de hierro y puentes sobre éstas; la armadura del tejado es ordinaria, la de la parte posterior, y á la Mausar de la anterior, ó sea la de las fachadas principales, siendo por lo tanto la cubierta de aquélla de teja árabe y de cinc éstas, con las ventanas decoradas con marcos de este mismo material.

El estado de solidez de la finca es en lo general bueno y el de la conservación regular, exigiendo algunas pequeñas reparaciones la carpintería, empapelado y pintura; teniendo todo ello en cuenta, los peritos han atribuido á la casa referida un valor de 161.200 pesetas, por las que se vende.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 30 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio de la finca.

2.º Que hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía los autos para que, las personas que deseen tomar parte en aquélla, puedan enterarse de lo que resulta sobre titulación y cargas de la referida casa.

Y 3.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á 29 de Agosto de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia fecha de hoy, dictada en la

demanda en juicio de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Julio López, á nombre de D. Pablo Arrieta y López, vecino de esta ciudad, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción contra D. Mariano Labastida, D. Juan Pablo Lobaco, D. Andrés Garcíarena y la razón social «Guimerá, Giner y hermano,» se emplaza por este segundo llamamiento á los demandados D. Andrés Garcíarena y la razón social «Guimerá, Giner y hermano,» á fin de que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza á 31 de Agosto de 1898.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte

D. Mariano Beltrán Larreta, Juez municipal de Cuarte:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado providencia, por la cual se sacan á la venta en pública subasta de tres reses lanares, embargadas á José Laporta, de esta vecindad, á responder de 20 pesetas, multa y costas correspondientes á cuatro juicios de faltas celebrados contra el mismo, cuyas reses se hallan en poder del depositario D. Antonio Pes.

El remate tendrá lugar el día 12 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia este Juzgado, sito Casa Consistorial; advirtiéndose que es la segunda subasta y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores han de presentar la cédula personal y el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Cuarte á 30 de Agosto de 1898.—Mariano Beltrán.—P. S. M., S. Marquina, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

SINDICATO DE RIEGOS DE UTEBO

Se convoca á los señores herederos de este Sindicato á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, para tratar de construir una casa donde habite el Guarda del referido Sindicato.

Utebo 3 de Septiembre de 1898.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Mesonada.

IMPRENTA DEL HOSPICIO